

1º.- Se ordene a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO QUEROL** con **CIF: H5200479-3**, como propietarios del inmueble sito en **CALLE QUEROL, 52**, previa presentación de **certificado de intervención de técnico competente**, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- **Revisión de todas las plataformas de balcones, procediendo a su reparación, refuerzo y/o reconstrucción (según necesidad).**
- **Repaso de pintura en zonas afectadas.**

2º.- Comunicar a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** que deberá presentar el preceptivo **CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO, EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS.**

Las obras deberá iniciarse en el plazo de UN MES a contar desde la presentación del Certificado de Intervención y la duración de las mismas se estima en **DOS MESES.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3º.- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente *Licencia de Ocupación de Vía Pública.*

4º.- Advertir a los interesados que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente **Procedimiento Sancionador.**

5º.- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante